

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.- - - - -

ANTECEDENTES

- I. Las dependencias de la administración pública estatal deben de hacer pública sin que medie solicitud de acceso a la información, los temas contenidos en el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -
- II. Con fecha 04 de julio de 2025, mediante memorándum núm. SAYBG/SSJP/DEPCIyE/00250/2025, la persona titular de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética pone a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de 557 (quinientos cincuenta y siete) versiones públicas de las declaraciones patrimoniales presentadas por las personas servidoras públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno durante el segundo trimestre del año 2025.- - - - -

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 39, en relación con el artículo 40, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para resolver y aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales. - - - - -
2. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.- -
3. Que las publicaciones de la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial constituyen una obligación de transparencia, de conformidad con el artículo 65, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - -
4. Que de conformidad el numeral décimo segundo y del Anexo 1, fracción XII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la fracción IV del artículo 25 y Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en esta obligación de transparencia se deberá de poner a disposición del público la versión pública de la resolución correspondiente. - - - - -

5. Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona **física** identificada o identificable. - - - - -
6. Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. - - - - -
7. Que en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por unanimidad, aprobó el Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. -
8. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el día 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, en el cual se determina la información que será pública y la información que será clasificada por ser de carácter confidencial. - - - - -
9. Que cada una de las propuestas de versión pública presentadas por la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética, cumplen con lo establecido en el acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, por lo que previo análisis realizado de dichas declaraciones de situación patrimonial, se aprueban 557 (quinientas cincuenta y siete) versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial presentadas por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, relación de nombres que se adjunta a la presente resolución como anexo 01. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 39, 40, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es competente para conocer y resolver la clasificación de la información y aprobación de las

versiones públicas relativas las 557 (quinientos cincuenta y siete) declaraciones de situación patrimonial presentadas por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética ante el Comité de Transparencia, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando número 1 de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirman** las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial presentadas por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, en términos de los considerandos números 8 y 9 de la presente resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que se dé por enterado de la presente resolución y proceda a la publicación de sus obligaciones de transparencia.-----

Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo resolvió, mandó y firmó el Comité de Transparencia de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

Presidente.


Lcdo. César Antonio Ochoa Bartolón
Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

Vocal y Secretario Técnico.


Mtro. Jorge Esteban Ross Coello.
Titular de la Unidad de Transparencia.

Vocal.


Mtro. José Eduardo Vásquez Hernández
Titular de la Contraloría de Auditoría Pública
para el Sector Gobierno y Planeación

Resolución SAyBG/CT-R/104/2025, de fecha 29 de julio de 2025.

